

## ESTUDIOS PREVIOS

### 1. INFORMACIÓN GENERAL

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017, en su condición de vocero y administrador del patrimonio autónomo del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad.

El consorcio Fondo de Atención Salud PPL 2017, realiza la elaboración de los presentes estudios previos, para contratar EQUIPO EVALUADOR que va a realizar la revisión de la totalidad de los requisitos habilitantes y ponderables de las ofertas que llegaren a presentarse por los oferentes dentro de la Convocatoria Pública adelantada por EL CONSORCIO, que tiene como objeto la Prestación de los servicios integrales de salud dentro de los estándares de calidad de atención en salud, en todos los niveles de complejidad y de alto costo a la Población Privada de la Libertad a cargo del INPEC en los Establecimientos de Reclusión y con cargo al Fondo.

### 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Gobierno Nacional creó el Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad como una cuenta especial de la Nación creada en virtud de lo establecido en la Ley 1709 de 2014; por tal motivo la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) suscribió con el CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2015, (integrado por las Sociedades Fiduprevisora S.A. y Fiduagraria S.A.), el Contrato de Fiducia Mercantil No. 363 de 2015 cuya duración con prorrogas fue hasta el veintiocho (28) de diciembre del año inmediatamente anterior, el cual tuvo e siguiente objeto:

*“(...) Administrar y pagar los recursos dispuestos por el fideicomitente en el Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad. (...)”“(...) los recursos del Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad que recibirá la fiduciaria DEBEN DESTINARSE A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS Y PAGOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD Y LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD DE LA PPL A CARGO DEL INPEC (...)”*

El Consejo Directivo en sesión del pasado veintiuno (21) de noviembre de 2016, recomendó:

*“(...) Que para que no haya solución de continuidad en la prestación de los servicios de salud se adopten las medidas administrativas y contractuales por parte de la USPEC para la celebración de un nuevo contrato de fiducia mercantil, que incluya la cesión de la administración del patrimonio autónomo y de los contratos derivados, y obligaciones a cargo del nuevo administrador fiduciario que seleccione la USPEC, tal como esta entidad lo ha propuesto en la presente sesión (...)”*

*El Consejo Directivo considera necesario que una vez celebrado el nuevo contrato de fiducia mercantil, la USPEC faculte al nuevo administrador para que prorrogue la totalidad de los contratos derivados hasta el 30 de abril de 2017, o hasta que se implemente de manera gradual el nuevo modelo de atención en salud con base en lo establecido en la Resolución 3595 del 10 de agosto de 2016, para garantizar la prestación del servicio de salud (...)”.*

Teniendo en cuenta tal recomendación, se suscribió Contrato de Fiducia Mercantil No 331 de veintisiete (27) de diciembre del dos mil dieciséis (2016), entre el Consorcio PPL 2017 y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), cuyo objeto actual y vigente es:

*"Administración y pagos de los recursos dispuestos por el Fideicomitente en el Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad"*

Conforme a lo anterior, actualmente se encuentra vigente únicamente el contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016, cuyo Fideicomiso es el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, el cual recibió a título de cesión el patrimonio autónomo para la administración del mismo y la contratación integral de la red intramural y extramural para la prestación de servicios de la población privada de la libertad.

Dado lo anterior, El Consorcio está interesado en contratar una persona natural o jurídica, que cuente con la idoneidad y la experiencia específica, para conformar EQUIPO EVALUADOR para acompañar y llevar hasta su terminación, por su cuenta y riesgo, acorde con su oferta y los términos de referencia, la evaluación integral de las ofertas presentadas por los proponentes con ocasión de la convocatoria para la contratación de los prestadores de servicios de salud de la población privada de la libertad.

### **3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES - IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**3.1. OBJETO:** Contratar el EQUIPO EVALUADOR que va a realizar la revisión de la totalidad de los requisitos habilitantes y ponderables de las ofertas que llegaren a presentarse por los oferentes dentro de la Convocatoria Pública adelantada por EL CONSORCIO, que tiene como objeto la Prestación de los servicios integrales de salud dentro de los estándares de calidad de atención en salud, en todos los niveles de complejidad y de alto costo a la Población Privada de la Libertad a cargo del INPEC en los Establecimientos de Reclusión y con cargo al Fondo.

**3.2. ALCANCE DEL OBJETO:** El Contratista debe utilizar su experiencia, recursos tecnológicos, conocimiento especializado, y todos los medios disponibles a su alcance para cumplir a cabalidad con el objeto que se pretende contratar y asumir los riesgos inherentes al servicio contratado, para lo cual evaluará y calificará las propuestas presentadas de conformidad con las reglas señaladas en los términos de referencia, proyectará las respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación y participará en las demás actividades que demande el proceso de selección; para lo cual deberá dar cumplimiento a los términos y actividades previstos en el cronograma de selección.

**3.3. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato, aporte de la documentación que acredite el pago al Sistema de Seguridad Social, aprobación de la garantía única.

**3.4. LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución se realizará en la Fiduciaria La Previsora S.A ubicada en Bogotá Calle 72 # 10-03, piso 5.

### 3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO

El Consorcio Fondo Nacional en Salud PPL 2017, cancelará el valor del contrato resultante del proceso de selección en moneda legal colombiana, de la siguiente manera:

El 50% del valor del contrato se cancelará mediante el informe de ejecución del referido contrato, esto es hasta cuando se surta la evaluación de los requisitos habilitantes jurídicos y financieros, así como los requisitos ponderables.

El 30% del valor se pagará una vez se presente el resultado de la evaluación del proceso de selección de los contratistas en salud, al Consejo Directivo del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad.

El 10 % del valor del contrato se pagará una vez se ha dado traslado del informe de evaluación a los proponentes y se otorgó la debida respuesta a cada uno de los oferente.

Por último, el saldo equivalente al 10% del contrato, con las actas de terminación y liquidación del contrato, cumplida la totalidad de los trámites administrativos, presentación de los pagos al sistema de seguridad social y el visto bueno por parte del supervisor designado para tal evento.

Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte del supervisor respecto de los servicios prestados así como la correspondiente factura y constancia de pago de salud, ARL y Pensión.

El proponente debe indicar en la primera factura, el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Consorcio consignará los respectivos pagos.

Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el CONSORCIO.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en el Art. 8 del Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** para efectos de cada pago el contratista deberá adjuntar con los informes, la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato.

**3.6. DESTINATARIOS DE LA CONVOCATORIA:** Para efectos de la presente convocatoria se podrán presentar personas jurídicas de naturaleza jurídica o privada, cuyo objeto social esté relacionado con las necesidades de la presente invitación, así mismo podrán participar universidades públicas o privadas u organismos internaciones.

### 3.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

#### 3.7.1. OBLIGACIONES DEL CONSORCIO FONDO NACIONAL EN SALUD PPL 2017:

- a) Designar el Supervisor del contrato.

- b) Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del presente contrato.
- c) Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
- d) Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato.
- e) Realizar oportunamente los pagos, establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
- f) Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- g) Terminar y Liquidar el contrato
- h) Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato

### 3.7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

#### Obligaciones Generales

- a) Prestar el servicio, de conformidad con los requerimientos que le efectúe el Consorcio y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado.
- b) Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena).
- c) El Contratista deberá verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, deberá reemplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas, conforme a los informes presentados por el supervisor del contrato, dichos profesionales deberán tener las mismas o mejores calidades profesionales del personal ofrecido en su oferta.
- d) Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
- e) Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la supervisión la aplicación cuando sea del caso.
- f) Presentar informes mensuales del desarrollo del contrato y otros que la supervisión le exija en relación con aspectos concernientes al buen desarrollo del contrato.
- g) Al finalizar el contrato, el contratista deberá anexar al acta de liquidación los PAZ Y SALVO por concepto de salarios de los trabajadores.

#### Obligaciones Específicas:

- a) Realizar la verificación y cumplimiento de los requisitos habilitantes que deben acreditar los proponentes dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección de la Convocatoria, respecto de la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización, experiencia, propuesta técnica y propuesta económica.
- b) Realizar la ponderación de las ofertas que resulten habilitadas, y formulará el orden de elegibilidad de las ofertas, con sujeción a lo establecido en el documento de selección de contratistas de la Convocatoria Pública.
- c) Solicitará a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los

- ofrecimientos hechos, con sujeción a lo establecido en el documento de selección de contratistas de la Convocatoria Pública.
- d) Atenderá las observaciones y demás requerimientos presentados por los proponentes, en su condición de Comité Evaluador de la Convocatoria Pública, y en todo caso, con sujeción a lo establecido en el documento de selección de contratistas de la Convocatoria Pública.
  - e) Atenderá y verificará el cumplimiento estricto del cronograma previsto para el desarrollo de la Convocatoria Pública.
  - f) Proyectará, los informes, adendas, declaraciones de proceso desierto, actos de adjudicación, respuestas y demás aclaraciones y/o alcances que deban emitirse.
  - g) Acompañará en forma permanente y con el personal idóneo, de acuerdo con su oferta, todas las audiencias y demás etapas que deban surtirse para el desarrollo del proceso de contratación de los servicios de salud.
  - h) Mantendrá en todo momento durante la ejecución del contrato y durante el año siguiente a su terminación, la estricta confidencialidad sobre la información y documentación que llegare a conocer, de propiedad del CONSORCIO y/o de los proponentes, en desarrollo del objeto del contrato, y mantendrá la reserva correspondiente, en el marco de las disposiciones legales
- al acuerdo de confidencialidad que se suscriba para



públicas y privadas, para realizar la evaluación de la totalidad de los requisitos habilitantes y ponderables de las ofertas que llegaren a presentar los oferentes dentro de la invitación pública adelantada por el Consorcio Fondo Nacional en Salud PPL 2017, QUE GARANTICEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, con el siguiente rango de evaluación de ofertas.

**B) RANGO EVALUACIÓN OFERTAS****VALOR COTIZACIÓN**

De una (1) oferta a cinco (5) ofertas	
De seis (6) ofertas a 10 (10) ofertas	
De once (11) ofertas en adelante	

Esta invitación a cotizar, fue remitida a las universidades y organismos internacionales que se listan a continuación, por correo electrónico.

UNIVERSIDAD JAVERIANA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

UNIVERSIDAD DEL BOSQUE

CENTRO DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO-CID UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

FACULTAD DE SALUD PÚBLICA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA Pontificia Universidad Javeriana

PHARMACENTER SAS

KONFIRMA S.A.S.

D&amp;G CONSULTORES

JAHV MC GREGOR S.A.S.

Durante el plazo para presentar cotización se recibieron tres (3) cotizaciones.

1. Universidad EAN por valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000,00).
2. D&G CONSULTORES

	COTIZACION	
D&Gconsultores	de una (1) Oferta a cinco (5) Ofertas	\$ 1.000.000.000
	De seis (6) Ofertas a diez (10) Ofertas	\$ 1.200.000.000
	De once (11) Ofertas en adelante	\$ 1.400.000.000

3. JAHV MC GREGOR S.A.S

	COTIZACION	
JAHVMc Gregor S.A.S	de una (1) Oferta a cinco (5) Ofertas	\$ 80.000.000
	De seis (6) Ofertas a diez (10) Ofertas	\$ 90.000.000
	De once (11) Ofertas en adelante	\$ 110.000.000

### RESULTADO DE LAS COTIZACIONES

La metodología para el análisis de las cotizaciones a desarrollar en virtud del presente estudio de mercado, es:

JAHVMcGregor S.A.S	D&G consultores	EAN	Promedio	Desviación	% de desviación	Valor con desviación
\$ 80.000.000	\$ 1.000.000.000	\$ 800.000.000	\$ 626.666.667	\$ 364.444.444,44	58%	\$ 626.666.666,67
\$ 90.000.000	\$ 1.200.000.000	\$ 800.000.000	\$ 696.666.667	\$ 404.444.444,44	58%	\$ 696.666.666,67
\$ 110.000.000	\$ 1.400.000.000	\$ 800.000.000	\$ 770.000.000	\$ 440.000.000,00	57%	\$ 770.000.000,00

FIRMAS:

MAURICIO IREGUI TARQUINO

Gerente

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD002E





**MINUTA DEL CONTRATO****CONTRATO No.** DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO PPL 2017 Y \_\_\_\_\_**CONTRATISTA:** XXX**NIT:** XXX**REPRESENTANTE LEGAL:**XXX**CÉDULA:** XXX

**OBJETO:** contratar la firma evaluadora con el objeto realizar la revisión de la totalidad de los requisitos habilitantes y ponderables de las ofertas que llegaren a presentarse dentro de la Convocatoria Pública adelantada por EL CONSORCIO, que tiene como objeto la Prestación de los servicios integrales de salud dentro de los estándares de calidad de atención en salud, en todos los niveles de complejidad y de alto costo a la Población Privada de la Libertad a cargo del INPEC en los Establecimientos de Reclusión y con cargo al Fondo”.

**VALOR:** XXX**PLAZO:** DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Entre los suscritos a saber, \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, quien obra en nombre y representación del **CONSORCIO PPL 2017**, en su calidad de \_\_\_\_\_ y quien en adelante se denominará **EL CONSORCIO PPL 2017**, por una parte; y por la otra \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_quien se denominará en el presente documento el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, previas las siguientes

**Consideraciones:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_(...). Que las Cláusulas bajo las cuales se realizará el presente contrato son las siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** contratar la firma evaluadora con el objeto realizar la revisión de la totalidad de los requisitos habilitantes y ponderables de las ofertas que llegaren a presentarse dentro de la Convocatoria Pública adelantada por EL CONSORCIO, que tiene como objeto la Prestación de los servicios integrales de salud dentro de los estándares de calidad de atención en salud, en todos los niveles de complejidad y de alto costo a la Población Privada de la Libertad a cargo del INPEC en los Establecimientos de Reclusión y con cargo al Fondo”.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA contrae las siguientes obligaciones: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONSORCIO PPL 2017:** \_\_\_\_\_.

**CLÁUSULA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputable y que causen daño al CONSORCIO PPL 2017.

**CLÁUSULA QUINTA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente Contrato.

**CLÁUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: **a.** Los documentos y estudios previos **b.** Términos de Referencia y sus Anexos. **c.** Las Adendas. **d.** La propuesta Técnica y Económica en todas sus partes y aceptada por el Consorcio. **e.** El Acta de Adjudicación. **f.** La Garantía Única aprobada por el Consorcio. **g.** Las Actas de modificación que se produzcan. En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: El contrato, los términos de referencia con sus anexos, adendas y la propuesta presentada por el contratista.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades XXX y demás normas concordantes. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal.

**CLÁUSULA OCTAVA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato será la suma de -----  
-----incluido el valor del IVA

**CLÁUSULA NOVENA.- FORMA DE PAGO: EL CONSORCIO** cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato así:

El Consorcio Fondo Nacional en Salud PPL 2017, cancelará el valor del contrato resultante del proceso de selección en moneda legal colombiana, de la siguiente manera:

El 50% del valor del contrato se cancelará mediante el informe de ejecución del referido contrato, esto es hasta cuando se surta la evaluación de los requisitos habilitantes jurídicos y financieros, así como los requisitos ponderables.

El 30% del valor se pagará una vez se presente el resultado de la evaluación del proceso de selección de los contratistas en salud, al Consejo Directivo del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad.

El 10 % del valor del contrato se pagará una vez se ha dado traslado del informe de evaluación a los proponentes y se otorgó la debida respuesta a cada uno de los oferente.

Por último, el saldo equivalente al 10% del contrato, con las actas de terminación y liquidación del contrato, cumplida la totalidad de los trámites administrativos, presentación de los pagos al sistema de seguridad social y el visto bueno por parte del supervisor designado para tal evento.

Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte del supervisor respecto de los servicios prestados así como la correspondiente factura y constancia de pago de salud, ARL y Pensión.

El proponente debe indicar en la primera factura, el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Consorcio consignará los respectivos pagos.

Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el CONSORCIO.

**PARAGRAFO 1:** El Contratista deberá acreditar para cada uno de los pagos la certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL. La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en el Art. 8 del Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

**PARAGRAFO 2:** El Contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el CONSORCIO consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. El Contratista debe manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el CONSORCIO PPL 2017.

**CLÁUSULA DÉCIMA - PLAZO:** El término de duración del contrato, será de \_\_\_\_\_, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento del contrato, no obstante el contratista deberá ejecutar el contrato de conformidad con el cronograma establecido en invitación pública 001 de 2017, aporte de la documentación que acredite el pago al Sistema de Seguridad Social, aprobación de la garantía única.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, EL CONSORCIO PPL 2017 a petición del CONTRATISTA, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el Supervisor y el CONTRATISTA por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte del CONTRATISTA de informar a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar al CONSORCIO PPL 2017 el Certificado de Modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión al contrato por parte del CONSORCIO PPL 2017, será ejercida por XXX El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones: - Vigilar la correcta e idónea ejecución del contrato que llegara a suscribirse. - Proteger y hacer respetar del contratista los derechos del CONSORCIO. - Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción del CONSORCIO. - Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. - Certificar los pagos que deban hacerse al contratista. - Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. - Proyectar la

liquidación del contrato. - Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **CONSORCIO PPL 2017** y el contratista, deberán hacerse por escrito.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS:** Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el contratista deberá constituir en una Compañía de Seguros o un Banco legalmente establecido en Colombia y a favor de FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AAUTONÓMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, una GARANTIA ÚNICA que ampare las obligaciones surgidas del contrato. La garantía deberá tener los siguientes amparos: \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito del CONSORCIO PPL 2017 quien puede reservarse las razones que tenga para negarla.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. 2) Acuerdo mutuo entre las partes. 3) Vencimiento del término. 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 5) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el CONSORCIO PPL 2107 recibirá una suma equivalente al \_\_\_\_\_ del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Corporación de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a la Corporación con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Corporación podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el -----% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el -----% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. Asimismo, se impondrán multas cuando quiera que el contratista incumpla con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales (Leyes 789 de 2002 y 823 de 2003). El contratista autoriza al CONSORCIO PPL 2017 con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas

que le sean impuestas. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en caso de mediar las causales establecidas en el contrato, el CONSORCIO PPL 2017, pueda hacer efectiva la Cláusula Penal.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes Colombianas y por los tribunales y jueces Colombianos, mediante los mecanismos definidos legalmente.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se desarrollará en ----  
-----

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** Para la liquidación será necesario la presentación de la copia del Acta definitiva de terminación de ejecución de la supervisión y recibo a satisfacción de la misma.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requerirá de la suscripción del Acta de Inicio entre el Gerente del Consorcio y el Contratista, previa aprobación de la garantía única pactada, por parte del **CONSORCIO**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD.-** El contratista se compromete a mantener indemne al CONSORCIO PPL 2017 frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- REGIMEN LEGAL APLICABLE.-** El presente contrato se rige por el régimen privado de contratación, de acuerdo con lo establecido en: a) El Artículo 15 de la Ley 1150 de 2007 establece que las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades. b) Fiduprevisora S.A. es una sociedad de economía mixta, que tiene el carácter de entidad financiera estatal a la que le aplica el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, razón por la cual y, de acuerdo con las normas descritas anteriormente, se encuentra exceptuada de la aplicación del Estatuto General de Contratación Pública. c) De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Por lo anterior, los procesos mediante los cuales se contratan los bienes y servicios necesarios deben realizarse respetando los principios de economía, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia y pluralidad de oferentes. d) Constitución Política de Colombia. e) Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad f) Código de Comercio. 13 g) Código Civil. h) Estatuto de Contratación Pública exclusivamente en lo relacionado con los principios rectores que debe mantener todo proceso de contratación y respecto del régimen de inhabilidades e incompatibilidades. i) Otras normas aplicables al proceso de selección. l) Acuerdos del Consejo Directivo. La totalidad de normas relacionadas con el proceso, que sean aplicables al presente contrato, se presumen conocidas por los proponentes.



{fiduprevisora}

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

EL CONSORCIO

EL CONTRATISTA